

11.9.1804

Sub

1804

SD 4D
Q 3
B 215
P 5

Pae, 11 de Sep. de 1804

Don

Abanca

Talduqui

Ruix Sobrino

El D. D. Claudio José Serr

te
Tengase presente una Ex. mandos de Prada, con el debido respeto
tension, y las demas q. se acredita alla Escritura testimoniada
estubieren pendiente, q. con la debida solemnidad exiyo, y
para que haya plena diligencia original q. le acompañan,
condetino a Imponer. Es Don Duero legitimo, y poseedor de una
de Censos. Har. da el Nina nombrada S. Jacinto si-
tuada en el Valle de Condox Jurisdiccion
alla Villa de Pisco, la minima q. hebe
y comprue los herederos alla tra D.
Juana Josefa Carrero el año pasado de
1792. en cantidad de quarenta y tres mil
setecientos ocho p. siete r. los treinta
y ocho mil quatrocientos noventa y nue-
ve con siete a reconocimiento de censo
sobre ella a favor de varios interesados,
y el resto en Dinero de contado.

CON este motivo me contrahe
con el mayor empeño, y cuidado a lo q.
adelantamientos de ese fundo, invirtiendo
en su cultivo, y toda especie de mejoras uti-
les, y necesarias un ingente caudal hta
haberla puesto en el estado ventajoso q.
hoy notoriam. tiene, y acredita la fa-
sacion q. se hizo de el a mi instancia
y de orden judicial en 15. de Nov. de el
año pasado de 802. p. tenitos de conosi-
da provida e inteligencia q. elegi de



este y otros que se nom.^{br} p.^a la
Cuenta, la qual demuestro en la p.^a 1.^a
forma, p.^a la que se ve que su valor asciende
ala suma de ciento cincuenta y dos mil
quingientos ochenta y siete p.^a ciento y cinco a-
rrobes en todos los Ramos de tierras, caizez,
caizas, caizados, y otras de arquitectura, fuera
del valor q.^e deben tener los aperos, Ganado
Bacuno, y de Castilla, y otros enseres q.^e no se
apreciaron, y de q.^e solo se hizo el Inventario
q.^e a continuacion se advierte: demodo q.^e en el
corto transcurso de doce años ha tenido el
considerable aumento de cien mil, y mas p.^a ti-
tando unicam.^{te} abog.^{se} le valorise, fuera de lo q.^e
en lo posterior ala Sesion he adelantado con
las treinta mil cepas de Mayoneses q.^e he
sembrado, y casi tres tanto numero de Tapias
que el q.^e le aprecio, y he constituido.

Mi genio pues laborioso, y vigilante
aun pretende adelantar la Har.^{da}, respecto de ad-
mitir la capacidad la plantificacion de mas
caizez, y sementeras q.^e las q.^e tiene doblado
q.^e sea el numero de operarios, descubrimiento
y ganancia de tierras, y otros de englobe
iguales a los que he introducido; pero como
ala Sazon careco de dinero efectivo en cantidad
de veinte mil ochocientos noventa y cinco p.^a
q.^e segun mis calculos me son indispensa-
bles, tomo el partido de recibirlos a censo re-
dimible por el mismo precio, bien p.^a el
termino de nueve años al interes del tres
por ciento con la calidad de irlos enterando pau-
latinamente despues del hueco de dos años, en
inteligencia de que en cada uno p.^a la menor
parte he de existir mil p.^a Y encionado de q.^e
este Santo oficio p.^a lo regular tiene cau-
dales de las Buenas memorias, u otros Ramos
p.^a imposiciones, o como p.^a medio de esta sumi-

La Representacion ala amada ciudad de
V.V. a efecto de q. se haya manifestado que
queee la cantidad referida en quinquenta y
dos modos propuestos, y bajo los mismos
condiciones de estilo.

A este proposito de manera favorable
poner en su justificada consideracion q. aunque en la
indicada Hazienda cargan represente quarenta y qua-
tro mil ciento cinco p. cinco r. pertenecientes a di-
versos interesados, como instaura la Daron fura
da q. acompaño, siendo uno de ellos este s. to tal
p. una mil quinientos ochenta con siete r. era
suma es muy corta atendido el grueso valor
q. dha Hazienda tiene en el Dia, p. q. sin embargo
de q. la otra puramente no importa mas que
quarenta y seis mil doscientos p. en las cien fa-
negadas q. se midieron al tpo de la tasacion
y por eso a fin de ella, aunque las catonse pi-
nexas p. estar sembradas quedaron sin avaluo
segun el estilo q. se observa, bien q. p. la menor
parte que lo tienen o quinientos p. cada una,
fuera de las otras q. despues he ganado, y he de
adelantar en su dermiente prometiendo me con-
seguir cincuenta fanegadas mas; el caso que
es de ingente valor, y p. otro lado que mehora
tuben a ciento cincuenta mil p. en que cabe muy
bien y desahogadamente la cantidad q. solicito;
a demas de lo qual y p. la mejor seguridad, estoy
pronto a hipotecar especialmente toda la porcion
que me cupiere en division de los Bienes rai-
zes de mis Padres, los que, como es publico, son
valiosos, pues mi objeto es remover toda sospecha
y cancelar de la mejor forma los dros de este s. to
cio, aunque con solo mi fundo tiene en todo even-
to a salvo sus reales, aun en concurso de los otros
ensualistas.

Lo que todavia me ocurre otra prop.
que puedo hacer a fin de que no quede reselo al

gundo; y es que siendo el agrado de V. M. de
proporcionarse la totalidad de los censos que gravan
la hacienda de los Reinos subrogándose en su
lugar en el P. J. de la, de tal manera que le reconos-
ca el P. J. como heredero; con lo que es mas fuerte
la seguridad que consulta, y quanto mas clara, y
patrimonio quedan responsables a los sesenta
y cinco mil ~~pesos~~ R. que los censos, y
los veinte mil ochocientos noventa y cinco que
hoy pretendo, importan.

En este supuesto, los únicos reparos
que pudieran oponerse a mi petición consisten
en no haber de presente en oficio de este P. J. tal
según tengo noticia mas antes que la de tales
mil P. J. y el de solicitar yo la imposición
al P. J. de tales P. J. contra la práctica que por lo
regular se ha observado; mas sobre el primero
debo exponer que no me es de inconveniente el que
en el día no se me facilite toda la Plata que ne-
cesito, pues yo me hallano a la vez viviendo los
sesenta y cinco mil P. J. conforme paga entrando
dinero a este P. J. oficio, a cuya cuenta se me
anticipa lo que entienda en la actualidad acopiado,
y que como mis principales miras son terminadas
a exonerarme el cuidado continuo en que me
trahe el puntual pago a los censuistas que
son varios, y cuyos recibos cumplen en diversos
tiempos, deseo reconocer a uno solo a quien haga
mis enteros anuales, sin estar sujeto al labi-
mento de tantos de los quales unos suplican la
anticipación de intereses, y otros en la satisfac-
ción de mi sueldo, y abono los de su caer para tomar en
posición; y hallándose admitida mi prop. P.
V. M. tendrá el consuelo de salir de tanto de
tantas fatigas, respecto de que quantos caudales
se acopiasen de me irán entregando hasta el com-
pleto, y hallándose las subrogaciones; y aqui es
que nada importa si en el día no haya entregado
el todo que pretendo. Sobre el segundo parece que

tampoco se gressa en un punto, p^o q^o surge
un fundamento bastante Remontable qual es
el de ser yo un leonutario ante p^o q^o en todos t^os
han sido los mas puntuales, sin haber dado nun-
ca margen ala menor Reconocimien como Cons-
ta al Receptor dexte mismo p^o q^o p^o q^o respecti-
vo a los once mil y mas p^o de imposicion. Esta
circunstancia atendible, y de mucho peso parece
que me constituye acreedor ala gracia que
intento, siendo el regulado arbitrio N.V.J. p^o q^o
vale mas contar con el pago pronto o con el d^o
al tres p^o q^o que no con el de un Decidor Moroso
al quatro que ocasiona Reconvenciones, y talvez
providencias judiciales. Pero quando esta solici-
tud no tenga lugar en quanto ala integra lu-
ma de los sesenta y cinco mil p^o, parece angustia
al menos de aquellos p^o q^o Reonorio al
tres p^o q^o de hacerse la hebragacion al quatro
sepa sentir alivio, suplica gravamen; y asi puede
en quanto a ellos admitirse bajo el plan en que
se hallan, y p^o el resto haer yo el Reconocimien-
to al quatro, si es que no hubiere campo p^o que
dado ala imposicion leme proporcione al tres
partidos ala verdad nada extraño, y q^o ~~esta~~
puede abraar este Santo t^oal, temiendo tanb.
consideracion aq^o segun entiendo, ya en otras
oportunidades se ha franguiado dinero en el
modo relacionado, contando sin duda con la se-
guridad de los fundos, y buena paga de su Precedo-
res como en otro caso sucede. En cuos terminos

A.V.J. pido, y suplico que habiendo p^o presentado
los documentos de que llevo hecha mencion, se
hiva en fuerza de lo expuesto mandar de me-
frangueen otaca dexte p^o t^oal los veinte
mil ochocientos noventa y cinco p^o q^o solicito

a este Edmundo de su madre con la calidad
de heredero de sus bienes anor o en su mismo
y partidas que no bapen de mil p. la menor p.
después de los dos primeros años siguientes ta-
po la condición de hipotecas p. el mejor segun
mi haber hereditario en los Diez. Egiptos omis
p. y q. me correspondiese en divición; a cuyo
fin y en cuenta de la suma pedida seme en-
bague en el día la q. hubiere presente, con
prevención de q. seme complete segun el
acopio q. sucesivamente se fuere haciendo con
presencia a qualq. otra persona. Y en
el caso de asentar V. a subrogarse en los
censos q. se nombran de el mismo fundo en
cantidad de treinta y dos mil quinientos
veinte y quatro p. lince x, fuera del respecti-
vo a este Santo Tráct, ordenar q. igualm.
se franquese en cantidad p. las subrogaciones
conforme ala recaudacion de dineros q. se fuere
haciendo, spre que el rédito quede en la mis-
ma quota q. al presente satisface. A cuyo
proposito se otorguen los Instrumentos conve-
nientes: mand q. se ejene ala acreditada be-
nignidad. N. N. J. Jurando lo convenir no pro-
ceder a malicia de

Diego Claudio de Pina
Prada

Ordo en 18 de Sep^{re}

A D. A.

S. S.

M. Y. S.

4

Abasco

Valdugni

Ruiz Lobino

Q. D. N. Mando Jose Seman

des strada, en el Exped. ^{te} fue la imposicion
guandere y cumplir ^{de un Pral} en la Mar. q^e pone, y lo de.
se lo mandado a el ^{mar reducido} digo: Que habiendo inter.
Escrito de Preterition ^{puesto esta solicitud} se ha servido la
a q^e esta parte de justificacion M. Y. S. ordenar se tenga
refiere, la q^e p^a no es presente p^a el tpo en q^e haya Dinero q^e
perimentar el pensu imponer: mas como ella fue contra-
cio que indica de no hida ^{apenar} el montado el que hubiere
dane curso a un solicio ^{sistemente}, con la calidad de esperar
tud, puede ir a den p^a el resto ^{aguardo} se proporcionasen
Dio como tenga por ^{entradas}, merco precisado q^e interpelar
combeniente, a cuio - ^{meramente} la benignid. M. Y. S. p^a
Efecto de le debuelban q^e se digne prevenir q^e dha solicitud se
los Docum^{tos} - q^e exhibio ^{hustancie} p^a aquellos tramites q^e
quando entablo ^{supre} se entilan ^{hita} ver si merece, o no
temion, lo q^e se entien ^{apoyo}.
da sin pensuicio de Este designio ^{parece} q^e nada tiene
repetir la si lo tubiere ^{denaano}; p^a q^e si esperamos a q^e se
por Comben^{te}, quando acopie plata, y entoncez se le da curso al
entienda, q^e hay plata ^{Expediente}; en el caso de no lograr acop.
en Caracas condestino a tacion, yo he recivido ^{expensuicio} de la
Imposic^{on} de censos - ^{demora}; lo q^e se evita si en la actuali-
dad giza la pretencion, como puede ha-
cerse, aun no habiendo Dinero bastante
p^a la propuesta entablada de recivir lo
q^e hubiere ^{acopiado}, y esperar el completo



hsta q.º sucesivamente se vaya reduciendo:
demodo que esta calidad, hace que la
cosa varie de aspecto, p.º quanto no me
detengo en que al pronto no haya
todo el caudal que necesito; sino que
estoy convenido en recibirlo segun se
pueda proporcionando; en cuyo caso pare-
ce que no ocurre embarazo para tratar
de si es o no admisible la perdida del
dinero, una vez que se representa un fun-
do valioso como el mio. Copay de Ma-
poder en todo evento p.º la cantidad
q.º Reconozco, y la que hoy pretendo,
pues aunque á primera vista parece
q.º el suelo no sufre la totalidad de rano
y orno, estando ala suma en que
la compré, ya he significado en mi
anterior escrito, que lo tratado solo
ha sido las tierras sembradas y cul-
tivables, menos las q.º se hallan mon-
tuosas, y pedregosas, de que he discutier-
to en lo posterior lasias sujeciones, y
espero aumentar hsta cincuenta mas
con las habilitaciones q.º consigo: de-
forma que nunca puede decirse que
la Mar. solo vale lo q.º hoy parece
p.º el avaluo, sino lo q.º conoce y
he pedido, y mucho mas; despues
de las otras segundades q.º ofrece
y creidos entere y mantengo.

Por estos justos motivos faci-
liar declararse ala mayor evidencia

con nuevo avaluo, si V. S. lo tiene
p. oportuno en caso de alguna duda;
y p. la recomendacion que me
dare sea un censo taxio de
este J. Real por los once mil y mas
p. q. reconozco mis Rentas, cuyos
rentos he satisfecho por promptam.
p. lo qual se sabe que soy buen pa-
gador y que en mi mejor que en
otro q. no se conoca se afianzan
los enteros, solicito q. mi recuso
se sustancie sin q. se declare si soy
o no acreedor ala gracia de la
nueva imposicion, atendido todo
lo q. he expuesto, y las muchas segu-
ridades que consulta este J. Real.
y molestias que se evita con otro
pretend. p. q. abrasada mi solici-
tud, al contado seme entregara
q. hubiere, y succedam p. de mas
dando lo q. entrare, sin que
esto q. no se ha observado acarre
perjuicio, sino antes adelantam.
a causa de q. si asi piado el dinero
se empeñaba aver quien era el may
seguro p. a facilitarselo, en el interme-
dio q. corriera p. cada operac. Se
pendian los rentos resp. lo que
no puede conmigo, pues en el acto
q. se recauden qualq. cantidad
de me podran entregar sin demo-
ra alguna; asi pues expuso ala
notoria bondad de V. S. el que se dig.
se prevenga q. al Excmo. se de

At. p. tanto
pido y sup. le hizo un mandado
en fin. *[Signature]*

Th. M. Comstock.

del D.^o D. Claudio Tore

Fr^{re}. Prada for docum.

que previene, y se citan.

Novale

Comm